RESOLUCIÓN NÚMERO

(0608)

Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SGC-SA-SI-07-2022.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013 expedida por el Director General del Servicio Geológico Colombiano mediante la cual se delegan unas funciones, el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano adoptado mediante Resolución No. 009 de 16 de enero de 2014, la Resolución No. D-151 del 21 de junio de 2021, Acta No. 018 del 22 de junio de 2021 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

C O N S I D E R A N D O.

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC**, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que como consecuencia del cambio de naturaleza, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC** tiene como objeto "Realizar la investigación científica básica y aplicada *del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación".*

Que el artículo 4° del Decreto Ley 4131 de 2011 precisó que, para el cumplimiento de su objeto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC** cumplirá, las siguientes funciones: *"(…) "(…) 5. Integrar y analizar la información geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 6. Administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales del Servicio Geológico Colombiano".*

Que por otro lado el artículo 10° del Decreto 2703 de 2013 "*Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias",* establece las funciones de la Dirección de Gestión de Información, entre las cuales se resaltan las de: "*1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos que en materia de gestión de datos e información Geocientífica, deba adoptar el Servicio Geológico Colombiano (SGC). 7. Inventariar, custodiar y administrar la información Geocientífica institucional. 8. Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información Geocientífica institucional".*

Que de acuerdo con el artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía",* la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH tiene como objetivo administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.

Que, de manera correlativa, el Decreto Ley 4137 de 2011 "*Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH",* dispuso en su artículo 11: *"Reasignación de la función de administración del Banco de Información Petrolera. Reasígnese al Servicio Geológico Colombiano la función de administración del Banco de Información Petrolera, BIP, y con él, el de la Litoteca y la Cintoteca, los cuales le serán transferidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, a título gratuito, en un período de cinco (5) años. La administración del Banco de Información Petrolera, BIP, por parte del Servicio Geológico Colombiano, se acordará mediante convenio que celebrarán los representantes legales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y del Servicio Geológico Colombiano dentro del año siguiente a la expedición del presente decreto, en el cual se determinarán los plazos e hitos para la entrega de la totalidad de la información".*

Que el **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** y la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** suscribieron el Convenio interadministrativo No. 030 (290) de 2012, el 2 de noviembre de 2012, por medio del cual dichas entidades *"(…) se comprometen a prestar de manera organizada, armónica, razonable y proporcional, la colaboración que se requiera en materia de servicios administrativos, tecnológicos y de recursos para garantizar la transferencia y funcionamiento adecuado del EPIS, de la Litoteca en el Parque Tecnológico Guatiguará ubicado en el Municipio de Piedecuesta del Departamento de Santander (en adelante Litoteca Guatiguará) y la Cintoteca de Tenjo en el Departamento de Cundinamarca".*

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** suscribieron el Convenio interadministrativo No. 030 (290) de 2012, el 2 de noviembre de 2012, por medio del cual dichas entidades *"(…) se comprometen a prestar de manera organizada, armónica, razonable y proporcional, la colaboración que se requiera en materia de servicios administrativos, tecnológicos y de recursos para garantizar la transferencia y funcionamiento adecuado del EPIS, de la Litoteca en el Parque Tecnológico Guatiguará ubicado en el Municipio de Piedecuesta del Departamento de Santander (en adelante Litoteca Guatiguará) y la Cintoteca de Tenjo en el Departamento de Cundinamarca".*

Que, en virtud de la reasignación de la función de administración del Banco de Información Petrolera - BIP, contemplada en el referido artículo 11 del Decreto 4137 de 2011, a partir del 3 de noviembre de 2016 El Servicio Geológico Colombiano tiene la competencia para expedir los manuales y procedimientos de entrega de la misma en cumplimiento de los contratos celebrados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, sin perjuicio de la transferencia del Banco de Información Petrolera – BIP al SGC, la ANH requiere utilizar en forma continua la información digital, medios físicos y muestras en él contenidas para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Que el propósito final del Convenio consistió en dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos Ley 4131 y 4137 de 2011, particularmente en lo relacionado con los plazos e hitos para completar la transferencia del EPIS, la Litoteca y la Cintoteca por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos al Servicio Geológico Colombiano.

Que, por otra parte, mediante la Resolución 1239 del 15 de noviembre de 2017, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias) reconoció al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias) para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que la Resolución No. 197 del 26 de julio de 2021 "*Por medio de la cual se deroga Resolución 314 del 10 de noviembre de 2020 se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano",* se establecen a través de los incisos 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 las funciones de los cuatro (4) Grupos de Trabajo de la Dirección de Gestión de Información.

Que mediante el numeral 7° literal 7.3 del artículo 2° establece entre otras las funciones Grupo de Trabajo Servicios y Divulgación de Información Geocientífica y museal así: *"(…) 5) Realizar actividades de administración, ejecución y evaluación de los procesos de Litoteca, Cintoteca y biblioteca con el fin de almacenar y relacionar adecuadamente la ainformación generada en actividades geocientíficas, facilitando su ubicación física y digital, la cual será utilizada por funcionarios de la institución, usuarios y por entidades externas siguiendo los lineamientos técnicos, de conservación y seguridad correspondientes. 6) Formular planes, programas y royectos que permitan la eficiente administración del Banco de información Petrolera (BIP), la cintoteca, litoteca y biblioteca, acorde con las necesidades y directrices de la institución. 7) Promover la sistematización de la información técnica almacenada en el Banco de información Petrolera (BIP), la litoteca, cintoteca y biblioteca y propender por mejorar los procesos involucrados. 8) Protocolizar, verificar y optimizar las actividades de recepción, carga, verificación, almacenamiento, organización, consulta, suministro y seguridad de la información del Banco de Información Petrolera (BIP), cintoteca, litoteca y biblioteca. 9) Administrar el proceso de la gestión de oficialización de la información geocientífica de la entidad (…)"*

Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** gestiono ante el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación - DNP, el proyecto de fortalecimiento de la gestión de la información geocientifica del Banco de Información Petrolera – BIP a nivel nacional, con la finalidad que el BIP fortalezca la gestión de los activos de información asegurando su alta disponibilidad, seguridad e integridad de manera que pueda cumplir los procesos misionales de recepción, catalogación, carga, suministro y descarga de información, con un cronograma de ejecución que culmina en el año 2024.

Que para el cumplimiento del objetivo anteriormente expuesto, se abordarán dos frentes, los cuales se hayan descritos en los siguientes objetivos específicos:

- Asegurar la caracterización y completitud de los Datos del BIP. Consiste en procesar y preservar las muestras de rocas y fluidos pendientes de caracterización, y la transcripción de la información de medios obsoletos a formatos y medios de fácil lectura.

- Asegurar la calidad e integridad de los datos del BIP. Consiste en la integración de información validada al catálogo de consulta del BIP, la adopción de las mejores prácticas de la industria petrolera en la administración de la Información geocientífica y la disposición de información geocientífica caracterizada e indizada en soluciones tecnológicas adecuadas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Servicio Geológico Colombiano, firmaron el Convenio Interadministrativo 021 de 2019 (639 de 2019 para la ANH), cuyo objeto consiste en *"Aunar recursos técnicos, humanos y financieros con el fin de adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad del dato, a la digitalización y carga de información histórica y a la preservación y recuperación de información técnica que se encuentra en el Banco de Información Petrolera, así como al establecimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y el protocolo de flujo de información requeridos para el normal funcionamiento del Banco de Información Petrolera - BIP, en el marco de las competencias de cada entidad",* con una inversión de $7.272.475.416.

Que en el cumplimiento del Convenio Interadministrativo 021 de 2019 se ejecutó el proyecto concerniente a la información técnica del Banco de Información Petrolera, con dos iniciativas:

(i) Preservación y carga de información de muestras de rocas pendientes de ingresar al flujo de información del Banco de Información Petrolera.

(ii) Preservación de Muestras de Fluidos de la Litoteca Nacional.

Que entre el SGC y la ANH se ha suscrito con fecha 26 de agosto de 2020, el Convenio Marco Interadministrativo, identificado con el No. 019 de 2020 por parte del SGC y No. 428 de 2020 por parte de la ANH, cuyo objeto contempla: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, financieros y logísticos, entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH y el Servicio Geológico Colombiano- SGC, con el fin de implementar mecanismos de investigación, generación e intercambio de conocimiento geocientífico y técnico, que contribuyan a la consolidación de la institucionalidad del sector de los hidrocarburos, en cumplimiento de las actividades misionales de cada entidad",* con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO y la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, han venido suscribiendo Convenios Específicos Interadministrativos en los cuales han aunado esfuerzos técnicos, científicos y financieros para el desarrollo de iniciativas y proyectos de investigación acordes al cumplimento de sus misionalidades.

Que dentro de los convenios suscritos se encuentra el Convenio No. 01 de 2022 que desarrollar tres (3) iniciativas:

(i) FORTALECIMIENTO DE LA INFORMACIÓN GEOCIENTÍFICA DEL BIP: Esta actividad busca identificar, revisar, preservar e integrar al WMS (Warehouse Management System, herramienta para la carga de información de muestras) por lo menos 10.000 cajas estándar con muestras geológicas de ripios, corazones, muestras de superficie, residuos entre otros almacenados en la Litoteca Nacional.

(ii) ANALITICA DE DATOS: La iniciativa pretende desarrollar una solución que permita la extracción automática de datos a partir de los archivos digitales de las formas ministeriales, en formato PDF, existentes

en el BIP, que defina dicha área para tal fin. La solución mencionada se implementará sobre una muestra representativa y estandarizada de archivos en formato digital de las formas ministeriales 6CR, e implica el desarrollo de mecanismos de Inteligencia Artificial que permitan la extracción automática de los datos requeridos sobre dichos archivos.

(iii) SISTEMA TEMÁTICO DE HIDROCARBUROS (STH) – DIRHB: Esta iniciativa pretende adelantar el proceso de selección para la adquisición e implementación de una solución tecnológica sobre la cual se implementará un piloto del Sistema Temático de Hidrocarburos (STH)5. El proyecto debe considerar los mecanismos de poblamiento de la base de datos manual y de ETL (Extracción, trasformación y carga), tomando los datos desde las fuentes que se seleccionen para tal fin en el BIP. La solución debe incluir funcionalidades básicas de consulta y de descargue de datos.

Que a continuación se muestra el presupuesto del convenio conforme sus iniciativas:

INICIATIVAS BIP	APORTES ANH	APORTES SGC	TOTAL CONVENIO
Iniciativa Fortalecimiento de la Información Geocientífica del BIP	$ 10.641.612.005,00	$ 8.116.471.529,00	$ 18.758.083.534,00
Iniciativa Analítica de Datos del BIP	$ 1.662.302.280,00	$ 1.662.302.280,00	$ 3.324.604.560,00
Iniciativa Sistema Temático de Hidrocarburos STH - DIRHB	$ 2.679.052.091,00	$ 414.383.040,00	$ 3.093.435.131,00
Total Iniciativas	$ 14.982.966.376,00	$ 10.193.156.849,00	$ 25.176.123.225,00

Que es importante resaltar que la Caracterización de la Roca - Registro ha tomado cada vez más importancia debido a que mediante el análisis de las mismas, se obtiene información que puede ser de gran utilidad en diferentes áreas de trabajo, y como cada vez hay mayor demanda de este tipo de información, ya que con esta herramienta se facilita la mejoría en los indicadores de atención, minimizando el riesgo de pérdida de la información histórica y dando consistencia, funcionalidad, integridad y completitud a la información que se administra y dispone para los usuarios.

Que para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de la iniciativa denominada *"Fortalecimiento de la Información Geocientífica del BIP",* donde se busca recopilar y organizar la información de las distintas muestras que se encuentran en la Litoteca Nacional "*Tierra de Paz",* es necesario realizar la adquisición de elementos para la preservación de las muestras que son objeto de análisis y recopilación de información. En este sentido se pretende realizar la adquisición de cajetillas para el almacenamiento de muestras de zanja húmeda y zanja seca.

Que para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de la iniciativa denominada **Fortalecimiento de la Información Geocientífica del BIP**, donde se busca recopilar y organizar la información de las distintas muestras que se encuentran en la Litoteca Nacional *"Tierra de Paz",* es necesario realizar la adquisición de elementos para la preservación de las muestras que son objeto de análisis y recopilación de información, en este sentido se pretende realizar la adquisición de cajetillas para el almacenamiento de muestras de zanja húmeda, zanja seca y dataciones.

Que las muestras son entregadas a Litoteca Nacional *"Tierra de Paz",* por las compañías operadores en el cumplimiento de las obligaciones de los contratos firmados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos y en el cumplimiento de los establecido en el Manuel de Información Técnica de Exploración y Producción del Servicio Geológico Colombiano, por lo cual supremamente importante resaltar que la necesidad para la adquisición cajetillas es constante toda vez que no ha cesado las actividades de exploración y producción de Hidrocarburos en el País.

Que conforme a lo expuesto y dada la necesidad que tiene la entidad se adelantara el presente proceso con el fin de realizar la adquisición de cajetillas con destino a garantizar la preservación y almacenamiento de las muestras de rocas (zanja seca, zanja humeda, plugs) que se encuentran en la Litoteca Nacional

"Tierra de Paz", dicho proceso se va a desarrollar por medio del Proyecto No. 1001452 denominado Fortalecimiento del Banco de Información Petrolera.

Que teniendo en cuenta que los elementos requeridos tienen características técnicas uniformes, la modalidad de selección que se adoptará para la contratación que se requiere, será la de Selección Abreviada a través del mecanismo de Subasta Inversa el cual se encuentra reglamentado en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Manual de Contratación del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.

Que en sesión del Comité de Contratación No. No. 29 del 08 de abril de 2022, se recomendó el inicio del presente proceso de contratación.

Que I) el aviso de convocatoria pública, II) el estudio de mercado, III) los estudios previos, IV) el proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos, V) la matriz de riesgos y VI) el proyecto de minuta, adoptados para el proceso contractual motivo de este acto administrativo, fueron publicados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II el día 28 de abril de 2022.

Que los interesados en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SGC-SA-SI-07-2022 no presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad convocó a través de aviso de convocatoria a las Mipymes colombianos a participar en el presente proceso de selección.

Que durante el término señalado en el aviso de convocatoria y hasta un día hábil antes de la apertura del proceso, es decir el 10 de mayo de 2022, no se recibieron solicitudes de mipymes nacionales para limitar la convocatoria.

Que, por lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales, en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifican y complementan, se hace necesario por parte de la entidad expedir un acto administrativo de carácter general, que de forma motivada ordene la apertura del proceso contractual, a la luz del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SGC-SA-SI-07-2022, con las siguientes condiciones:

1. Objeto: Adquisición de cajetillas con destino a garantizar la preservación y almacenamiento de las muestras de rocas (zanja seca, zanja húmeda, plugs) que se encuentran en la LITOTECA NACIONAL *"Tierra de Paz"* del Servicio Geológico Colombiano.

2. Modalidad de selección: Selección Abreviada por Subasta Inversa.

3. Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública.	28 de abril de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Publicación estudios y documentos previos.	28 de abril de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	05 de mayo de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a mypes y/o mipymes.	10 de mayo de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Respuesta observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.	10 de mayo de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo.	11 de mayo de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	11 de mayo de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones.	16 de mayo de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones.	19 de mayo de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Plazo máximo para expedir de adendas.	20 de mayo de 2022	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Presentación de ofertas.	**23 de mayo de 2022 - Hasta las 03:00 p.m.**	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos.	23 de mayo de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Informe de presentación de ofertas.	23 de mayo de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación.	26 de mayo de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas.	01 de junio de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Respuesta de observaciones al informe de evaluación de las ofertas.	03 de junio de 2022.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Apertura del sobre económico y subasta.	06 de junio de 2022 desde las **02:00 p.m.**	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II.
Inicio subasta electrónica (Puja)	06 de junio de 2022 desde las **02:30 p.m.**	
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Firma del contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II.
Entrega de la garantía única de cumplimiento.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II.
Aprobación de la garantía única de cumplimiento.	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II.

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones, los estudios y los documentos previos del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El Presupuesto Oficial para desarrollar el objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa es hasta por la suma de hasta **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($997.698.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. PGN 49922 del 01 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: No limitar el presente proceso de selección a mipymes por cuanto no se cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se informa e invita a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el documento adicional definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada a los 11 días del mes de mayo del 2022.

RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ
Secretaria General.
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Proyectó	*Danna Narváez Cortes*	*Abogado - Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*Estefanía Insignares Castañeda*	*Abogada - Oficina Asesora Jurídica*	
Revisó	*Gina Marcela Alvarado González*	*Abogado - Secretaría General*	